

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, CELEBRADA EL DIA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el Municipio de Jalpa, Zacatecas, siendo las diez horas (10:00) del día martes diez (10) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el lugar que ocupa la sala de cabildo, de la Presidencia Municipal del Municipio de Jalpa, Zacatecas, sito en Palacio Municipal No. 115, de la Colonia Centro, los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Erika del Carmen Ornelas González, Presidenta del Comité de Transparencia, Lic. Gustavo Adolfo Ríos Huerta, Vocal "A" Comité, C. Teresa de Jesús Viramontes Vargas, Vocal "B" Comité y L. I. Hafid Blanco Jacobo, Secretario del Comité de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento 2018 – 2021, de Jalpa, Zacatecas, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción II, 27 y 28 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
2. Tratar el asunto referente al acuerdo **ÚNICO**, emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (IZAI), de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), con número de oficio IZAI/CP-FGTR/701/2021, en relación con el recurso de revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-145/2021**, promovido por el recurrente Rafael Trujillo Molina, en contra del Sujeto obligado, Ayuntamiento de Jalpa, en el que se acuerda notificar al H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a efecto de que en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles después de recibida la notificación, realice el cumplimiento a lo instruido en la resolución dentro del expediente citado a saber **IZAI-RR-145/2021**.
3. Asuntos Generales.
4. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. La Presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Erika del Carmen Ornelas González
- b. El Vocal "A" Comité; Lic. Gustavo Adolfo Ríos Huerta
- c. La Vocal "B" Comité; C. Teresa de Jesús Viramontes Vargas
- d. El Secretario del Comité de Transparencia; L. I. Hafid Blanco Jacobo

Por lo que, estando presentes todos las integrantes del Comité de Transparencia, se verifica que existe Quórum legal para la celebración de la presente sesión.

SEGUNDO.- Siguiendo con el orden del día, El Secretario del Comité de Transparencia, da lectura al acuerdo **ÚNICO**, emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (IZAI), de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en relación con el recurso de revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-145/2021**, promovido por el recurrente Rafael Trujillo Molina, en contra del Sujeto obligado, Ayuntamiento de Jalpa, en el que se acuerda notificar al H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a

efecto de que en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles después de recibida la notificación, realice el cumplimiento a lo instruido en la resolución dentro del expediente citado a saber **IZAI-RR-145/2021**, debiendo remitir a este Instituto la información solicitada o en su caso remita el acta de comité de transparencia que avale la incompetencia con su debida fundamentación legal.

Acto continuó toma la palabra la Lic. Erika del Carmen Ornelas González, Presidenta del Comité de Transparencia, argumentando que fue convocado este Comité de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo **ÚNICO**, emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (IZAI), de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en relación con el recurso de revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-145/2021**, promovido por el recurrente Rafael Trujillo Molina, en contra del Sujeto obligado, Ayuntamiento de Jalpa, en el que se acuerda notificar al H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a efecto de que en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles después de recibida la notificación, realice el cumplimiento a lo instruido en la resolución dentro del expediente citado a saber **IZAI-RR-145/2021**, debiendo remitir a este Instituto la información solicitada o en su casa remita el acta de comité de transparencia que avale la incompetencia con su debida fundamentación legal.

Habiendo analizado el resolutivo marcado como **SEGUNDO.-**, de la Resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (IZAI), dictada dentro Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-145/2021**, promovido por el recurrente Rafael Trujillo Molina, en contra del Sujeto obligado, Ayuntamiento de Jalpa, donde el Organismo Garante determina MODIFICAR la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE JALPA, a efecto de que se remita a ese instituto la información solicitada por el recurrente a saber: **1.-** ¿cuándo fue la última vez que dieron pleno mantenimiento a la carretera Jalpa – Tlaltenango? Con pleno mantenimiento me refiero a una reparación adecuada, no a llenar los baches con tierra. **2.-** ¿Cuál es el presupuesto asignado en este año para darle mantenimiento a dicho tramo carretero? **3.-** ¿por qué si sus respectivos presidentes municipales anunciaron, vía redes sociales, que darían mantenimiento a la carretera, esta sigue en pésimas condiciones? **4.-** ¿Ante quién puedo interponer una queja/responsabilidad por el daño que ha recibido mi coche dadas las pésimas condiciones en las que se encuentra el citado tramo carretero? **5.-** ¿Sus respectivos ayuntamientos se harán responsables de los daños que se produzcan por conducir en una carretera que se encuentra en pésimas condiciones?, y/o en su defecto, haga llegar el Acta del Comité de Transparencia que avale la incompetencia, con la que se le dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley.

Analizadas todas y cada de las preguntas que realiza el C. RAFAEL TRUJILLO MOLINA, recurrente en el Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-145/2021**, y toda vez que no es posible dar contestación a dichos cuestionamientos por tratarse de una carretera estatal QUE CONDUCE del Municipio de Jalpa al Municipio de Tlaltenango, ambos del Estado de Zacatecas, cuyo mantenimiento no le corresponde a dichos Municipios ya que dicho mantenimiento lo realiza la Subsecretaría de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Zacatecas, por lo tanto este Comité de Transparencia reunido en pleno se declara incompetente para dar respuesta a la información solicitada por el recurrente. Incompetencia que tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos legales, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993
TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 04-06-2014

TITULO PRIMERO
DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LOS CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
CAPITULO I
DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo reformado DOF 25-10-2005

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Caminos o carreteras:

 - a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
 - b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
 - c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

- II. Carta de Porte: Es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el Código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinen;
- III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;
- IV. Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera;

V. Puentes:

- a) Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permisos federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y
- b) Internacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios sobre las corrientes o vías generales de comunicación que formen parte de las líneas divisorias internacionales.

VI. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VII. Servicios Auxiliares: Los que sin formar parte del autotransporte federal de pasajeros, turismo o carga, complementan su operación y explotación;

VIII. Servicio de autotransporte de carga: El porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal;

IX. Servicio de autotransporte de pasajeros: El que se presta en forma regular sujeto a horarios y frecuencias para la salida y llegada de vehículos;

X. Servicio de autotransporte de turismo: el que se presta en forma no regular destinado al traslado de personas con fines recreativos, culturales y de esparcimiento hacia centros o zonas de interés;

XI. Servicio de paquetería y mensajería: El porte de paquetes debidamente envueltos y rotulados o con embalaje que permita su traslado y que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal;

XII. Terminales: Las instalaciones auxiliares al servicio del autotransporte de pasajeros, en donde se efectúa la salida y llegada de autobuses para el ascenso y descenso de viajeros, y tratándose de autotransporte de carga, en las que se efectúa la recepción, almacenamiento y despacho de mercancías, el acceso, estacionamiento y salida de los vehículos destinados a este servicio;

XIII. Tránsito: La circulación que se realice en las vías generales de comunicación;

Fracción adicionada DOF 25-10-2005

XIV. Transporte privado: Es el que efectúan las personas físicas o morales respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como de personas vinculadas con los mismos fines, sin que por ello se genere un cobro;

Fracción recorrida DOF 25-10-2005. Reformada DOF 21-05-2013

XV. Vehículo: Medio de transporte motorizado, incluidos los medios o remolques que arrastren; y

Fracción adicionada DOF 21-05-2013

XVI. Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo.

Fracción recorrida DOF 25-10-2005, 21-05-2013

Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas.

Artículo 4o.- A falta de disposición expresa en esta Ley o en sus reglamentos o en los tratados internacionales, se aplicarán:

- I. La Ley de Vías Generales de Comunicación; y
- II. Los códigos de Comercio, Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia Federal, y Federal de Procedimientos Civiles.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las unidades administrativas sustantivas y de apoyo que integran la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 2. La Secretaría de Obras Públicas es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el despacho de los asuntos y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás leyes, códigos, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Gobernador en las materias de su competencia.

Artículo 3. La Secretaría de Obras Públicas tiene como finalidad desarrollar obras fiables, sostenibles, proactivas y de calidad en el ámbito de la entidad, para incrementar, entre otros aspectos, la conectividad intra e inter estatal en aras de apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

CAPÍTULO III

De las Subsecretarías

Sección IV

De la Subsecretaría de Comunicaciones

Artículo 45. La Subsecretaría de Comunicaciones, tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, instrumentar, conducir, normar, regular y dar seguimiento a las políticas y programas en materia de construcción, reconstrucción, rehabilitación y conservación de obras carreteras en el Estado, bajo las directrices que se determinen en el Plan Estatal y demás disposiciones aplicables;
- II. Cumplir con las normas de calidad emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en ensayos y pruebas de las características físico-mecánicas de diversos materiales de construcción;

III. Participar en la elaboración de los proyectos del programa de inversión en materia de obras carreteras y aeropistas de interés para el Estado;

IV. Validar las propuestas de construcción, reconstrucción, rehabilitación y conservación de obras carreteras en la Entidad;

V. Elaborar el dictamen técnico para justificar la modificación de los contratos de obra pública de su competencia;

VI. Participar en los concursos de obras carreteras e intervenir en los procesos de licitación relacionados con la Subsecretaría;

VII. Participar en la elaboración y aprobar en su caso la justificación para la selección del proceso de contratación, en tratándose de excepciones a la licitación pública;

VIII. Evaluar y otorgar en su caso las autorizaciones para la ejecución de las obras destinadas a la instalación de servicios conexos o auxiliares de cualquier naturaleza que afecten las vías de comunicación terrestre de la red a cargo del Estado;

IX. Conservar y mantener en condiciones adecuadas la red estatal de carreteras y caminos rurales:

X. Ejecutar las obras federales que le sean encomendadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XI. Participar en la celebración de convenios con instancias federales, ayuntamientos, instituciones, dependencias y organismos del sector social y privado, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura carretera y servicios conexos que sean de interés para el Estado, en coordinación con la Subsecretaría Técnica y la Subsecretaría Jurídica;

XII. Vigilar y conservar libres de invasiones los derechos de vía de las carreteras y caminos de jurisdicción estatal:

XIII. Autorizar, vigilar e inspeccionar las construcciones privadas y demoliciones que se realicen de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas;

XIV. Procurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, en los derechos de vía de las carreteras y caminos ubicados en territorio estatal;

XV. Prever los requerimientos y, en su caso, gestionar conjuntamente con la Subsecretaría Jurídica ante las instancias correspondientes, la expropiación de inmuebles de propiedad particular necesarios para la construcción, reparación o mejoramiento de las vías de comunicación estatales, ajustándose a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en el Estado;

XVI. Controlar los avances físicos y financieros de las obras por administración y por contrato de su competencia, a través de las residencias y de los módulos de construcción;

XVII. Promover la participación de las administraciones municipales en los programas de construcción, reconstrucción y conservación de caminos y carreteras;

XVIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los expedientes técnicos y administrativos de las obras carreteras que se lleven a cabo;

XIX. Promover la investigación y desarrollo continuo de métodos, materiales, instalaciones y sistemas de construcción para mejorar la imagen, dignidad y eficiencia de la red carretera del Estado;

XX. Impulsar la participación social organizada de las comunidades, en la definición de las características de las vías de comunicación, así como en la supervisión de la aplicación de los recursos destinados a su construcción, y


XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a la Subsecretaría, las demás que le confiera el Secretario y otras disposiciones legales.

Solicitando a ese Instituto de Transparencia en atención a los ordenamientos legales citados y transcritos en la presente acta, se pronuncie dentro del término legal y emita acuerdo de cumplimiento y se ordene el archivo del expediente de conformidad con el artículo 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Presidenta consulta con los demás Integrantes del Comité si desean incluir algún punto en asuntos generales y solicita al Secretario del Comité de Transparencia dé cuenta de los puntos solicitados en los asuntos generales.

El Secretario del Comité de Transparencia indica que no hay puntos solicitados a tratar en asuntos generales.

CUARTO.- No habiendo otro punto a tratar, la Presidenta del Comité agradece la presencia de las integrantes del Comité y siendo las once horas del día de su inicio, se da por concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Se instruye al Secretario del Comité de Transparencia para que elabore el acta correspondiente y para dar seguimiento a las determinaciones aprobadas en la presente sesión.



Lic. Erika del Carmen Omelas González
Presidenta del Comité de Transparencia

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

2018 - 2021



Lic. Gustavo Adolfo Ríos Huerta
Vocal "A" del Comité de Transparencia


C. Teresa de Jesús Viramontes Vargas
Vocal "B" del Comité de Transparencia



L. I. Hafid Blanco Jacobo
Secretario del Comité de Transparencia